Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 MAR 1991

VISTO, el Convenio de Complementación de servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Zapala y esta Dirección Nacional, por el cual se implementa un sistema de recaudación del Impuesto de Patentes de Rodados que estará a cargo del Registro Seccional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución el sistema en el Registro Seccional de Zapala.

POR ELLO:

EL DIRECOTR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º: El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Zapala y esta Dirección Nacional respecto al Impuesto de Patentes de Rodados, comenzará a regir en el Registro Seccional de Zapala, el día 8 de Abril de 1991.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N. NRO.: 202

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE ZAPALA representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Valentín EBERLE, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Dr. Mariano Alberto DURAND, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de Zapala, instrumentando mencanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:----------

ARTICULO 1º.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-------

ARTICULO 2º.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado con vencimiento a los diez (10) días, y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.---

ARTICULO 3º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se

Dra. CLAUDIA MARTE
CONVENIOS

VALENTIN EBERLE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.----------

ARTICULO 4º.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.----------

ARTICULO 5º.- El Encargado de Registro será responsable ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario (Ordenanza Nº 223/89 y sus modificatorias).----------

ARTICULO 6º.- Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.----------

ARTICULO 7º.- La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Registro Seccional, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de Zapala, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.----------

ARTICULO 8º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.----------

ARTICULO 9º.- Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.----------

ARTICULO 10º.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.----------

ARTICULO 11º.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 12º.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.----------

En la Ciudad de ZAPALA, a los 26 días del mes de marzo de 1991

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO BURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O I

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a las Patentes de rodado, por los automotores de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio y/o cambio de radicación de un automotor, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de Zapala correspondientes a dicho automotor, por los períodos impositivos no prescriptos.

2.- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor involucrado, el formulario de Declaración Jurada R-00 por triplicado.

a) El original del Formulario R-00, y en su caso, los formularios de declaración jurada de inscripción correspondiente, se entregarán en la Oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado.

b) El duplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro Seccional.

c) El triplicado será entregado al usuario.

3.- Si el usuario no contara con ningún comprobante de pago, el Registro Seccional hará completar igualmente el Formulario R-00 haciéndolo constar en el rubro Observaciones.

4.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal. División Patentes de Rodado, y no más de una vez al día por

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

VALENTIN EBERLE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado (Formulario R-01):

a) El original quedará en poder de la Dirección General de Recaudaciones Municipal.

b) El duplicado será devuelto por la Dirección General de Recaudaciones Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.

c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

5.- Dentro de las 24 horas de recibido, la oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario R-00 recibido.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Zapala, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la MUNICIPALIDAD.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Seccionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O II

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - PERCEPCION

1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patentes de Rodado impago respecto de los automotores cuya transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.

2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, entregando al presentante el efecto "contribuyente", como recibo de pago.

3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por éste y sello.

4.- Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.

5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Zapala, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.

6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodado, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodado impaga de la Municipalidad de Zapala".

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

VALENTIN LECUE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O III

IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS - RENDICION

1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodado serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Zapala, acompañadas por los efectos "talón para Contaduría" de las liquidaciones percibidas.

2.- Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, el Registro Seccional presentará ante la Dirección de Tesorería Municipal, la rendición de las liquidaciones correspondientes al mes anterior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago, conjuntamente con copia de los remitos diarios.

3.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Dirección de Tesorería Municipal en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones, la que será suscripta por el Director de la Dirección de Tesorería.

4.- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados.

Dra. CLAUDIA MARTI
CONVENIOS

VALENTIN [illegible]
INTENDENTE [illegible]

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

A N E X O IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

1.- En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción, el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha jurisdicción, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción formulario R-00 (alta) por duplicado, conforme a las normas impositivas municipales vigentes.

Si el usuario no presentare la baja mencionada, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar la declaración jurada de inscripción formulario R-00 (alta), haciendo constar en Observaciones dicha circunstancia, entregándole el título y la cédula del automotor.

2.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio, 0 Km., el Registro Seccional completará o hará completar por el presentante para cada automotor, la declaración jurada de inscripción formulario R-00 (alta) por duplicado:

a) El original del formulario de alta F.R-00 se entregará en la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado.

b) El duplicado será entregado al usuario.

3.- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cualquier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.

Dra. CLAUDIA MARTY
CONVENIOS

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros [illegible] de la Propiedad
del Automotor y [illegible] Prendarios